



ACUERDO No. CSJMEA18-12
2 de febrero de 2018

“Por medio se aprueba el reagendamiento de las audiencias, se crean tres (3) grupos de reparto, efectuar aleatoriamente el reparto, reasignar la agenda de audiencias del Juzgado Tercero Penal Municipal Ambulante de Villavicencio y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004 y en concordancia con los Acuerdos PSAA06-3865-3846-3839 de 2006, PSAA07-4141-4216 de 2007, PSAA08-0025-5433-5442 de 2008, PSAA09-5891-5992 de 2009, así como las facultades establecidas en el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado por la Sala en sesión ordinaria del 31 de enero de 2018, y,

CONSIDERANDO QUE:

En aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del Sistema Penal Acusatorio en materia de control de garantías, se acordó reagendar las audiencias de los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías a fin de llevar a cabo una auto descongestión, estableciéndose como meta tramitar por lo menos seis (6) de ellas diariamente, además de estas se repartirán dos (2) solicitudes de audiencias equitativamente, sin perjuicio de las que llegasen a presentar con vencimiento de términos, para un total de ocho (8) audiencias diarias por parte de cada funcionario judicial.

Para tal fin se concertó el reagendamiento de audiencias como plan de trabajo en los términos anteriormente establecidos, con cuya herramienta de planeación se espera poner al día cada uno de estos despacho, ejecutándose dicha medida a partir del cinco (5) de febrero del presente año, previa concertación con la Fiscalía General de la Nación y la Defensoría Pública.

Por tal motivo, una vez compartido el reagendamiento con la Fiscalía y la Defensoría, este Consejo Seccional entrará a aprobarlo para llevar a cabo su ejecución, sin perjuicio de los cambios a que haya lugar cuando se presente un cruce de diligencias por parte de alguno de los intervinientes y advirtiéndose que en los casos en los que no se pueda llevar a cabo una audiencia al término de la jornada laboral, el funcionario está en la obligación de devolver la carpeta al Centro de Servicios para que sea nuevamente sometida a reparto.

De otra parte, será necesario ordenar al Coordinador de Sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial la creación de tres (3) grupos de reparto consistentes en inmediatos, programados y combos, con el fin de asegurar un equilibrio en la asignación entre los despachos y transparencia en el mismo, comenzando con cero carga.

El servidor encargado de ejercer la función del sistema de reparto lo efectuará aleatoriamente hasta que cada juez cumpla la meta exigida, es decir, que el reparto se realizará las veces que sea necesarias para que le corresponda al juzgado que aún no haya cumplido con la meta diaria de ocho (8) audiencias.

Teniendo en cuenta que se excluyó del reparto ordinario al Juzgado Tercero Penal Municipal Ambulante de Villavicencio, se hace indispensable para garantizar una pronta y cumplida prestación del servicio de justicia, procederá a reasignar equitativamente la agenda de audiencias de ese despacho entre los demás juzgados, lo cual se realizará por parte del Centro de Servicios del SPA, reprogramándolas conforme la agenda ya presentada por los juzgados.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios 1.3.4. Correspondiente a Celeridad y Oralidad, así como al 1.3.7., relativo a la Eficiencia y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial, así mismo se ajusta a la Política 2.1.3.1., relacionada con llevar a cabo los mandatos de la Ley sobre Desconcentración Judicial y al Objetivo específico 3 consistente en Fortalecer el Acceso a la Justicia.

En merito de lo anterior, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el reagendamiento de las audiencias pendientes para que se anticipe su realización, como mecanismo de auto descongestión, previa concertación con cada uno de los funcionarios judiciales para en el menor tiempo posible, superar el atraso laboral que presentan estos despachos judiciales.

Parágrafo: Lo anterior, sin perjuicio de los cambios a que haya lugar cuando se presente un cruce de diligencias por parte de alguno de los intervinientes y además advirtiéndose que en aquellos casos en los que no se pueda llevar a cabo una audiencias al término de la jornada laboral, el funcionario está en la obligación de devolver la carpeta al centro de servicios para que sea nuevamente sometida a reparto.

ARTÍCULO 2°. Ordenar al Coordinador de Sistemas de la Direccion Seccional de Administración Judicial creación de tres (3) grupos de reparto consistentes en inmediatos, programados y combos, con el fin de asegurar un equilibrio en el reparto entre los despachos y transparencia en el mismo.

ARTÍCULO 3°. Ordenar al servidor encargado de ejercer la función del sistema de reparto para que lo efectué aleatoriamente hasta que cada juez cumpla la meta exigida, es decir, que repartirá las dos (2) solicitudes de audiencias con vencimiento de términos, sin perjuicio de las demás que llegasen a presentar.

Parágrafo 1°: Aclarar que si el sistema de reparto asigna más de dos solicitudes con vencimientos de términos a un mismo juzgado, el servidor encargado de ejercer tal

función, lo rechazará y nuevamente repartirá la solicitud hasta que le corresponda a otro juez de control de garantías que aún no haya cumplido con el tope establecido.

Parágrafo 2º: Realizar, diariamente el reparto de las solicitudes de audiencia que hayan devuelto los jueces al final de la jornada laboral, las cuales serán repartidas nuevamente al inicio de la siguiente laboral, cuyo agendamiento estará a cargo del centro de servicios.

ARTÍCULO 4º. Reasignar la agenda de audiencias del Juzgado Tercero Penal Municipal Ambulante de Villavicencio entre los demás juzgados, conforme con el documento anexo.

ARTÍCULO 5º. Fijar el presente Acuerdo en un lugar visible del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio.

ARTÍCULO 6º: Informar de inmediato y por el medio más expedito lo dispuesto en el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Fiscalías, al CTI, a la Defensoría del Pueblo, al Instituto de Medicina Legal, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del Meta, a la Policía Nacional, a la SIJIN y a las demás dependencias del sector justicia del Distrito Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 7º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los dos (2) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME18-15 / FEBRERO 2018

